

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 1
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

CONTRATANTE : CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS/VF
RUT : 99.026.000-1
GRUPO NEGOCIO : 1.489 CAJA DE AHORRO DE EMPLEADOS PUBLICOS
SUB GRUPO :
DIRECCION : AVENIDA PRESIDENTE BULNES 176
COMUNA/CIUDAD : SANTIAGO CENTRO SANTIAGO

ASEGURADOS : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
BENEFICIARIOS : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE SEGURO : ASISTENCIA DE DECESOS AFFINITIES
FORMA DE PAGO DE LA PRIMA : ANUAL
CAPITAL-PRIMA EXPRESADO EN: UNIDAD DE FOMENTO
POLIZA SIN VALORES GARANTIZADOS

CONDICIONES PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS :
MONTO ASEGURADO POR PERSONA : UF 25,0000

RIESGOS CUBIERTOS	RELACION	T. x MIL	EDAD
COBERTURAS CONTRATADAS	PARENTESCO CAPITAL	ANUAL	LIMITE

GASTOS MEDICOS Y FUNERARIOS	TITULAR 100,00 % Mto.ASEGURADO	0,2760	70 AÑOS

CORREDOR : COMISION
VOLVEK CORREDORES DE SEGUROS S.A. : 11,90% DE LA PRIMA NETA

EJECUTIVA COMPañIA
DIRECTO SANTIAGO .

CONSIDERACIONES ESPECIALES :
SON PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN
EL REGISTRO DE POLIZAS DE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, BAJO EL
CODIGO POL : 220210132 CAD : 220131857


Rodney Hennigs
Gerente División Empresas


Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 2
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

OTROS

EDAD TOPE DE INGRESO : 69 AÑOS
DPS COMPLETA CAPITALS SOBRE : 26,0000

TITULAR

EDAD TOPE DE INGRESO : 69 AÑOS
DPS COMPLETA CAPITALS SOBRE : 0,0000

En todo caso, los asegurables que por el monto del capital asegurado, no requieran o no deban cumplir con la declaración personal de salud, o DPS más exámen médico y/o exámenes complementarios, según se establece en la presente póliza estarán sujetos siempre a las exclusiones de cobertura por fallecimiento o invalidez a causa de enfermedades preexistentes diagnosticadas o en estudio con anterioridad, conforme lo establece las condiciones generales de la póliza



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 3
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

CONDICIONES PARTICULARES

AMBITO DE APLICACION

Este seguro se rige bajo las estipulaciones señaladas en el condicionado general depositado en el registro de póliza que al efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 2 2021 0132.

1) Características

La Caja de Ahorros de Empleados Públicos contrata este seguro colectivo por el cual la Compañía Aseguradora reembolsará al beneficiario hasta la suma asegurada los Gastos Reembolsables pagados por concepto de servicios funerarios prestados en el territorio nacional, sin perjuicio del servicio de traslado internacional derivados del fallecimiento de cualquiera de los asegurados. Los servicios funerarios se describen a continuación.

Son gastos reembolsables:

a) Servicios Iniciales:

Corresponde a los servicios que presta una entidad funeraria y abarcan la compra del ataúd o la urna, disposición de carroza fúnebre para el traslado del cadáver o de los restos humanos del asegurado fallecido al cementerio, disposición del vehículo de acompañamiento para el traslado de las personas acompañantes, trámites legales, velatorio. También incluye el servicio religioso, en caso de que sea cobrado.

b) Servicio de inhumación o incineración del cadáver o de los restos humanos del asegurado fallecido:

b1) En caso de inhumación, corresponde a los gastos asociados al proceso de inhumación.

b2) En caso de incineración, corresponderá a los gastos asociados a la incineración del cadáver o los restos humanos del asegurado fallecido.

Esta cobertura está sujeta a un límite máximo de suma asegurada



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 4
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

establecido en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Cobertura.

2) Riesgos Cubiertos

Mediante la presente póliza, el asegurador reembolsará al beneficiario, hasta el límite de la suma asegurada señalada en estas condiciones particulares y en el respectivo certificado de cobertura, los gastos efectivamente incurridos correspondientes a gastos reembolsables señalados en las condiciones generales de esta póliza, con motivo del fallecimiento de uno de los asegurados,

3) Edad máxima de permanencia.

Edad máxima de permanencia para el asegurado titular y asegurados adicionales: 70 años cumplidos.

4) Monto o Suma asegurada

El monto máximo por todos los siniestros cubiertos en este seguro será de 25 UF, sean estos coetáneos, por el mismo origen de la muerte del causante o posteriores por otras muertes que con posterioridad pudieran suceder; ello, mientras el primer siniestro no comprometa el monto máximo del seguro.

5) Monto de la prima

Prima asistencia al deceso: 0,0082 UF anual por asegurado (imponente)
La prima será soportada y pagada por la Caja de Ahorros de Empleados Públicos a la compañía aseguradora y corresponde a un monto anual por imponente de 0,0082 UF.

Este seguro es no contributivo, esto es, el pago de la prima es soportada y pagada íntegramente por el Contratante de la póliza.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 5
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

6) Forma de pago de la Prima

En ampliación al Artículo N°8 de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro Colectivo de Asistencia, POL220210132, se establece lo siguiente:

- Periodicidad de pago: Anual
- Día de emisión de cobranza: Entre el tercer y quinto día hábil del mes siguiente.
- Día de pago de prima: Antes del día 10 de cada periodo cobrado
- Tipo de Facturación: ANTICIPADA
- Tipo Cobranza: VENCIDA.

7) Pago del Siniestro

Ocurrido un siniestro cubierto por la póliza, se deberá avisar a la Compañía en forma inmediata o dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha en que ocurrió el siniestro, lo que sea más beneficioso para el beneficiario, junto con lo cual el o los beneficiarios deberán acreditar su calidad de tales y presentar toda la documentación requerida por la Compañía.

El beneficiario (imponente) deberá acreditar el fallecimiento, parentesco y gastos efectuados presentando los siguientes antecedentes:

- Certificado de defunción indicando causa de muerte.
- Certificado Matrimonio al día.
- Libreta de familia, certificado de nacimiento u otro documento con el cual acredite su parentesco con el fallecido.
- Boletas, facturas, u otro documento emitido a nombre del imponente, con que se acredite el gasto incurrido por los servicios funerarios del familiar asegurado.
- Si el gasto no fue cancelado por el beneficiario, este deberá solicitar por escrito a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos se gire el cheque a nombre de quien efectuó el pago de los servicios funerarios.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 6
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

En caso de que se requiera de mayores antecedentes sobre la procedencia y monto del gasto a reembolsar, la Compañía Aseguradora dispondrá la liquidación del siniestro conforme al procedimiento de liquidación.

8) Exclusiones de Pago

Este seguro considera como exclusiones las definidas en el artículo 5° de las Condiciones Generales POL220210132.

Este seguro no cubre los gastos por servicios funerarios derivados del fallecimiento del asegurado, cuando éste se produzca a consecuencia de algunas de las siguientes situaciones:

Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto provocadas por el asegurado. No obstante, el riesgo de muerte por suicidio del asegurado sólo quedará cubierto a partir de haber estado vigente el contrato de seguro por el plazo de 2 años, en virtud de sucesivas renovaciones.

Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

Participación del asegurado en acto terrorista. Se entiende por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma.

Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 7
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

Movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas, aluviones u otros fenómenos de la naturaleza, siempre que ellos hayan dado lugar a la aclaración de zona de catástrofe por la autoridad competente.

De ocurrir el fallecimiento del asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas implicará que no existirá cobertura de reembolso de gastos derivados del fallecimiento del asegurado en particular, y producirá el término del seguro para dicho asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora.

9) Vigencia del Seguro

La vigencia de esta póliza de seguro colectiva es de un año contado desde su inicio de vigencia señalado en estas condiciones particulares y a su vencimiento se prorrogará en forma automática por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con 30 días de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo original o de la respectiva prórroga.

Vigencia de la Cobertura de cada asegurado

La vigencia de la cobertura individual para cada asegurado será de 12, meses según, sin perjuicio que la vigencia de la cobertura individual se extienda más allá de la vigencia de la póliza colectiva.

Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A otorga cobertura inmediata, desde la fecha de solicitud de incorporación del asegurado a la póliza colectiva.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 8
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

10) Obligaciones de contratante de la póliza

En especial, el contratante estará obligado a:

- 1) Pagar la prima en la forma y época pactadas.
- 2) Cumplir sus obligaciones en calidad de contratante conforme lo señalado en el artículo 517 del Código de Comercio.

Dado la naturaleza colectiva de esta póliza de seguro, aplica lo dispuesto en el artículo 517 del Código de Comercio.

11) Término del contrato

Este seguro considera como causales de término anticipado de la póliza de seguro colectiva cuya vigencia es 12 meses, lo establecido en el artículo 11° de sus Condiciones Generales depositadas bajo el código POL220210132, que a continuación se transcribe:

Encontrándose vigente el contrato de seguro colectivo, éste terminará anticipadamente respecto del contratante, en los siguientes casos:

- a) Por no pago de la prima y haya transcurrido el plazo de aviso según lo establecido en el artículo 8 de las condiciones generales antes señaladas.
- b) Cuando se verifique la situación señalada en el artículo 15 de las Condiciones Generales y el Contratante no acepte el cambio de moneda o unidad del contrato.

En el caso de término anticipado del contrato de seguro descrito en la letra b) anterior, la Compañía Aseguradora enviará al contratante una comunicación señalando que el contrato de seguro quedará sin efecto en un plazo de treinta (30) días desde la notificación conforme al Artículo 13 de las Condiciones Generales.

Terminada la vigencia del contrato de seguro, cesará toda responsabilidad de la Compañía Aseguradora sobre los riesgos asumidos y no tendrá



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 9
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

obligación alguna respecto de los siniestros que ocurran con posterioridad a esa fecha.

El contrato de seguro colectivo terminará respecto de un asegurado titular, en los siguientes casos:

- Por término del contrato de seguro colectivo.
- Cuando el contratante informe que el asegurado titular ya no es parte del grupo asegurado;
- Por su fallecimiento;
- A las 24:00 horas del día que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el contrato de seguro colectivo, u otro día posterior, que se indique expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza;
- Por no pago de prima por dicho asegurado dentro de los plazos establecidos y haya trascurrido el plazo de aviso según lo establecido en el Artículo 8 de las condiciones generales de la póliza.

Por su parte, encontrándose vigente el contrato de seguro colectivo, éste terminará respecto de un asegurado dependiente, en los siguientes casos:

- Por todas las causas de término del contrato de seguro respecto del asegurado titular; a excepción del punto d (A las 24:00 horas del día que el asegurado titular cumpla la edad máxima de permanencia en el contrato de seguro colectivo)
- Cuando el contratante informe que el asegurado dependiente ya no es parte del grupo asegurado.
- Por su fallecimiento.
- A las 24 horas del día que el asegurado dependiente cumpla la edad máxima de permanencia en el contrato de seguro colectivo, u otro día posterior, que se indique expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Por no pago de prima por dicho asegurado dentro de los plazos establecidos y haya trascurrido el plazo de aviso según lo establecido en el Artículo 8 de las condiciones generales.
- A las 24:00 horas del día que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el contrato de seguro colectivo, u otro día posterior, que se indique expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 10
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

x Se dará cobertura a todos los asegurados adicionales nominados hasta la edad máxima de permanencia establecidas en estas condiciones particulares, sin perjuicio de la exclusión del titular por cumplir con la edad máxima de permanencia.

En todos los casos, cesará toda responsabilidad de la Compañía Aseguradora y ésta no tendrá obligación alguna respecto de los riesgos que cubre al asegurado, cuya cobertura ha terminado anticipadamente, a contar de la fecha de dicho término.

12) Inclusión y Exclusión de Asegurados:

La responsabilidad de informar respecto de las incorporaciones de cada asegurado en la póliza será asumida por el Corredor el que informará directamente al Asegurador. Esta información debe ser entregada durante los primeros días de cada mes, especificando claramente la fecha (dd/mm/aaaa) en que las personas ingresaron.

Las exclusiones por edad máxima de permanencia son realizadas directamente por el área de operaciones de la Compañía al momento de la renovación de la póliza colectiva como exclusiones por requisitos de asegurabilidad.

Fecha cierre movimientos

La fecha cierre para incorporaciones y exclusiones será hasta el último día de cada mes de cobertura, siempre y cuando no se haya verificado la ocurrencia de un siniestro cubierto por esta Póliza colectiva.

Vigencias de Incorporaciones

Toda incorporación informada hasta último día del mes tendrá fecha de inicio de vigencia a partir de ese mismo mes.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 11
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

Vigencia de Exclusiones

Toda exclusión informada hasta último día del mes se hará efectiva ese mismo mes.

Cuadro de edades de ingreso y permanencia:

Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 69 años cumplidos.
Edad máxima de permanencia Hasta los 70 años cumplidos

13) Requisitos de incorporación

La incorporación de Asegurados será sin requisitos, sin embargo, la presente póliza no otorgará cobertura de un Asegurado, si dichas solicitudes de indemnización son sucesos anteriores a la de su ingreso al seguro, quedando la Compañía liberada de toda responsabilidad respecto a dicho asegurable.

Información sobre atención de clientes y prestación de consultas y reclamos:

En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder, todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios, o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 12
POLIZA

COMPAÑIA ASEGURADORA		RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.		99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	N° ENDOSO	RENOVACION	
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS	
1/09/2022	31/08/2023		365	

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, área de Protección al inversionista y asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes. Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de chilena consolidada seguros y en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención de El Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos con relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos al defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., o a través de la página web: www.ddachile.cl.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

A N E X O

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por parte de la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar el liquidador dentro del plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, el correo electrónico (informado en la denuncia de siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los danos producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados.

El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al preinforme dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior



Rodney Hennigs
Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

POLIZA DE SEGURO

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group

PAGINA: 15
POLIZA

COMPañIA ASEGURADORA	RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS
1/09/2022	31/08/2023		365

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamente e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al asegurado y a la Superintendencia, pudiendo ésta última dejar sin efecto la ampliación en los casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, no podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN


Rodney Hennigs
Gerente División Empresas


Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología

COMPAÑIA ASEGURADORA		RUT	SUCURSAL	
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.		99.185.000-7	CASA MATRIZ	
RAMO	POLIZA	Nº ENDOSO	RENOVACION	
COLECTIVO VIDA	341.984-3		1	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DIAS	
1/09/2022	31/08/2023		365	

ESTA ENTIDAD ASEGURADORA, Considerando: a) La solicitud de seguro presentada por el contratante o por el proponente asegurado, en su caso, o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan o las declaraciones especiales según sea la materia asegurada y c) La tasa, monto, vigencia, prima e impuestos detallados en la solicitud o propuesta, que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO SOBRE SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS EXTERNOS

Se deja constancia que Chilena Consolidada Seguros S.A. cuenta con servicios de liquidación de Siniestros externos como I-med y liquidación online de la Cobertura de medicamentos, por lo que se establecen las siguientes consideraciones:

- Que los Servicios son suministrados por empresas externas a Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A.
- Que por ser un servicio basado en la tecnología, no existe garantía de funcionamiento continuo e ininterrumpido.
- Que la bonificación podría estar limitada para cierto tipo de prestaciones que requieran de mayores antecedentes para evaluación.
- Que una bonificación o no bonificación de una prestación no significa que ésta obedezca necesariamente a un rechazo, o una aceptación de diagnóstico no declarado.



Rodney Hennigs

Gerente División Empresas



Miguel Córdoba López
Gerente de Operaciones y
Tecnología